Estimados área de informes, reciban un cordial saludo,

Por medio del presente me permito compartirles el documento que contiene el pronunciamiento frente al auto de apertura del caso de la referencia, el cual fue asignado a mí y que radiqué ante la Dirección Operativa de Responsabilidad Fiscal de la Contraloría General de Santiago de Cali, el pasado lunes 30 de diciembre de 2024, así como también la constancia de envío al despacho, respecto del asunto que se detalla a continuación:

**REFERENCIA: PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL**

**EXPEDIENTE: 1900.27.06.24.1698**

**ENTIDAD AFECTADA: CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR DEL VALLE – CDAV**

**LTDA**

**VINCULADO: JAIME CÁRDENAS TOBÓN Y OTROS**

**TERCERO VINCULADO: LA PREVISORA S.A. COMPAÑIA DE SEGUROS**

**Investigados:** JAIME CÁRDENAS TOBÓN como Gerente del CDAV LTDA, CAMILO VERGARA RUIZ como Profesional Universitario de la Dirección de Tecnología y Sistemas de Información del CDAV LTDA y Supervisor del Contrato, MARLY VARELA RAMIREZ como Profesional Universitario de la Dirección de Desarrollo Humano del CDAV LTDA y Supervisora del Contrato y DIANA CORY RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ como Contratista:

**Hechos**: Los investigados incurrieron en presuntas irregularidades en la ejecución del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. CDAVSM051-2023, al no soportar con evidencias el cumplimiento de las actividades contractuales y el impacto de ellas, siendo que el objeto del contrato era: “Prestar servicios profesionales como comunicadora social para apoyar las actividades que sean requeridas para el logro de los objetivos misionales y estratégicos de la secretaría de movilidad”.

En tal sentido me permito presentar la siguiente:

**CALIFICACIÓN OBJETIVA:** La calificación de la contingencia es **EVENTUAL**; pues la póliza presta cobertura tanto material como temporal y, frente a la responsabilidad fiscal de los investigados, debe advertirse que si bien existen pruebas documentales que acreditan la existencia de informes de actividades que constatan el cumplimiento de las obligaciones contractuales, se desconoce el valor probatorio que le dará el ente de control a las mismas, máxime considerando que se desconoce la fecha de presentación de los mismos.

En cuanto a la póliza de responsabilidad civil No. 1021009, certificado 0, cuyo tomador y asegurado es el CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR DEL VALLE – CDAV LTDA ofrece cobertura material, ya que se ampara la responsabilidad por detrimentos patrimoniales. Por otra parte, presta cobertura temporal toda vez que el hecho se ubica en un contrato de la vigencia 2023 y se trata de una póliza pactada en la modalidad Claims Made con retroactividad hasta el 12 de diciembre de 2016, y la reclamación se hizo dentro del término de vigencia de la póliza, es decir entre el 28 de diciembre de 2023 y el 28 de diciembre de 2024.

Finalmente, respecto de la responsabilidad del asegurado, se tiene que obra en las plataformas oficiales de acceso público como Secop II, los informes de actividades debidamente presentados y con sus aprobaciones para los meses de febrero a diciembre de 2023, que son los periodos por los cuales se investiga y en los que presuntamente no se realizaron las respectivas actividades. Sin embargo, su valor probatorio dependerá de las demás pruebas allegadas al plenario y, concretamente, de que se logre acreditar que dichos informes fueron presentados con antelación al pago y que, además, contienen soportes distintos a las fotografías anexas a los mismos.

**LIQUIDACIÓN OBJETIVA**: **$55.594.000**. Esta cifra corresponde al valor total de la pérdida, ya que en el caso no se presenta ni coaseguro ni deducibles a aplicar en relación con La Previsora S.A. Compañía de Seguros.